

FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
RESOLUCIÓN N°07/2025

ACTUALIZA INSTRUCTIVO ASIGNACIÓN DE MOVILIZACIÓN ESPECIAL

**VISTOS:**

- 1° La Resolución VRA N°2/2020 que modifica el Reglamento Docente.
- 3° La Resolución VRA N°12/2024 que actualiza el instructivo de Asignación de Movilización Especial.
- 4° La necesidad de actualizar las asignaciones de movilización especial **para Campus Arauco, Campus Villarrica, Sede Puerto Montt, Campus Nacimiento y Sede Melipilla** considerando el contexto actual de los costos de traslado.
- 5° Las facultades previstas en el artículo 6° del Reglamento General.

**RESUELVO:**

1° Apruébese la Actualización de Asignación de Movilización Especial para docentes del **Campus Arauco, Campus Villarrica, Sede Puerto Montt, Campus Nacimiento y Sede Melipilla**, cuyo texto se adjunta a continuación de esta resolución.

2° Lo establecido en esta resolución rige a contar del 01 de marzo de 2025.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

En Santiago, marzo 3 de 2025.

**KIYOSHI FUKUSHI MANDIOLA**  
**VICERRECTOR ACADÉMICO**

## INSTRUCTIVO ASIGNACIÓN DE MOVILIZACIÓN ESPECIAL 2025

**Primero:** Fíjese los siguientes valores por concepto asignación de movilización especial que rige para docentes de cualquier categoría y que cuenten con la modalidad contractual de **plazo indefinido** en Campus Arauco, Campus Villarrica, Sede Puerto Montt, Campus Nacimiento y Sede Melipilla.

- 1. Sujeto de la Asignación de Movilización Especial:** La asignación especial por concepto de movilización corresponderá exclusivamente a aquellos docentes que con ocasión del desempeño de sus funciones académicas deban enfrentar condiciones especiales en su traslado al lugar de trabajo en Campus y Sedes señalado en el presente título, tal como; residir o tener domicilio particular en una comuna distante a los referidos Campus y Sedes. La condición expuesta es taxativa y debe ser debidamente comprobada. El domicilio a considerar será el declarado en Mi Duoc.
- 2. Aprobación de la Asignación de Movilización Especial:** La jefatura directa del Trabajador es el encargado de determinar y/o evaluar la procedencia o no de la referida asignación, debiendo informar de dicha circunstancia al subdirector académico de la unidad territorial de que se trate, en atención a las directrices señaladas en el párrafo anterior. La decisión de entregar la asignación está sujeta al presupuesto de costo docente definido para este concepto en las sedes antes mencionadas.
- 3. Condiciones de la Asignación de Movilización Especial:** La aludida asignación será aplicable y por lo tanto pagada en reproceso los días diez del mes siguiente, únicamente en relación con las horas de docencia directa efectivamente realizadas. La asignación especial de movilización no constituirá bajo ningún respecto renta adicional, ni será considerada para cálculos de incentivos e indemnizaciones laborales. El monto de esta asignación especial deberá recogerse en anexos de contrato específicos de trabajo que determinen los montos máximos a pagar por cada mes, importe que solo podrá reducirse por ausencias del docente. De no cumplirse estos requisitos, no se autoriza el pago de esta asignación en ninguna circunstancia.
- 4. Modalidad de pago y criterios de la Asignación de Movilización Especial:** La asignación será pagada mensualmente junto con la remuneración del Trabajador, y estará calculada en base a los siguientes criterios:

- a) Cada día de la semana que el Trabajador asista a realizar clases presenciales en dependencias de Campus y Sedes referidas, se pagará por concepto de asignación especial de movilización un monto de \$15.000 (quince mil pesos) brutos.
- b) El monto de la asignación mensual considera topes máximos que se relacionan según tramo de jornada semanal presencial pactada:

JORNADA SEMANAL PRESENCIAL	DÍAS A LA SEMANA	DÍAS MENSUALES	TOPE MÁXIMO MENSUAL
Entre 2 y 4 horas	1	4	\$60.000
Entre 5 y 16 horas	2	8	\$120.000
Entre 17 y 24 horas	3	12	\$180.000
Entre 25 y 32 horas	4	16	\$240.000
Más de 32 horas	5	20	\$300.000

La naturaleza del tope máximo mensual tiene relación con la cantidad de días a la semana -por ende, cantidad de días mensuales- que el docente debe asistir para tener una jornada eficiente. En el caso de programarle al docente una jornada semanal (horas) superior a los días indicados en la segunda columna de la tabla, se le pagará el tope máximo mensual según los días a la semana señalados.

- 5. **De la naturaleza jurídica de la Asignación Especial de Movilización:** La presente asignación especial de movilización no constituye un derecho adquirido ni un monto constitutivo de renta para el Trabajador. Esta condición es acordada de forma expresa, voluntaria y espontánea por las partes.
- 6. **Información de los valores a pagar para la Asignación de Movilización Especial:** El subdirector académico será responsable de informar al área de Experiencia y Nómina, de la Dirección de Personas, los montos a pagar mensualmente (descontando los días de ausentismo), en los formatos y dentro de las fechas que esta área determine.